



REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE MAGÍSTER EN CONSTRUCCIÓN

TÍTULO I

De las Normas Generales

- Artículo 1º** El presente Reglamento establece las disposiciones generales y normas para la administración académica del Programa de Magíster en Construcción impartido por la Escuela de Construcción Civil de la Facultad de Ingeniería de la Pontificia Universidad Católica de Chile, sin perjuicio de las normas generales vigentes en la Universidad.

TÍTULO II

De la Definición del Programa de Magíster en Construcción

- Artículo 2º** El Magíster en Construcción, impartido por la Escuela de Construcción Civil de la Pontificia Universidad Católica de Chile, es un programa presencial de formación de postgrado orientado a la especialización profesional en el ámbito de la construcción y áreas relacionadas, potenciando la capacidad analítica, el liderazgo y la innovación para responder con excelencia a las actuales y futuras demandas del sector. El Programa está dirigido a licenciados en Ingeniería Civil, Construcción Civil, Arquitectura e Ingeniería en Construcción.

TÍTULO III

De la Administración del Programa

- Artículo 3º** La Administración del Programa de Magíster en Construcción estará a cargo de la Dirección de Docencia a través del Subdirector de Postgrado, asesorado por el Comité de Postgrado.
- Artículo 4º** El Subdirector de Postgrado será designado por el Director de Escuela entre los académicos del Programa. Debe poseer grado académico de Magíster o superior. Permanecerá en su cargo mientras cuente con la confianza del Director y su designación se formalizará mediante Resolución de Rectoría. Para proceder a la referida designación, el Director se podrá asesorar por el Consejo Escuela.
- Artículo 5º** El Coordinador del Magíster en Construcción será designado por el Director de Escuela entre los académicos del Programa. Debe poseer grado académico de Magíster o superior. Permanecerá en su cargo mientras cuente con la confianza del Director.
- Artículo 6º** Corresponderá al Subdirector de Postgrado:
- a) Asesorar al Director, al Consejo de Escuela, al Comité de Postgrado y al Director de Docencia en materias de Postgrado;



- b) Realizar la dirección estratégica, dirigir la ejecución y desarrollo del Programa y velar por el cumplimiento del plan de estudios vigente;
- c) Elaborar la Programación académica y presupuestaria anual del Programa y proponerla al Comité de Postgrado;
- d) Supervisar la implementación de la Programación académica y la ejecución presupuestaria;
- e) Velar por el cabal cumplimiento de la Política académica de Postgrado y de las normas vigentes en esta materia;
- f) Asignar, previa aprobación del Comité de Postgrado, las funciones de docencia, tutorías, guías de la Actividad Final de Graduación y otras, de cada académico del Programa;
- g) Coordinar, gestionar y promover las actividades necesarias para la Acreditación del Programa y su mantención como tal, de acuerdo a los requerimientos de la Reglamentación Superior de la Universidad;
- h) Proponer al Comité de Postgrado los postulantes al programa;
- i) Proponer al Comité de Postgrado los eventuales cursos de nivelación requeridos y las eventuales convalidaciones de estudios en la Universidad o en otras Universidades;
- j) Autorizar, cuando corresponda, cursos de otros programas de Postgrado para completar los créditos de cursos para estudiantes del Programa;
- k) Informar al Comité de Postgrado la definición de tema de la Actividad Final de Graduación y Profesor de cada estudiante;
- l) Proponer al Comité de Postgrado la Comisión Examinadora de cada estudiante del programa;
- m) Promocionar el Programa a nivel nacional e internacional;
- n) Supervisar el trabajo del Coordinador del Magíster en Construcción

Artículo 7º

Corresponderá al Coordinador del Magíster en Construcción:

- a) Asistir al Subdirector de Postgrado y al Comité de Postgrado en todas las materias atinentes al programa;
- b) Llevar a cabo las acciones para difusión, vinculación, atracción y admisión de los postulantes al programa;
- c) Llevar a cabo ordenadamente el proceso de ingreso y permanencia de los estudiantes en el programa;
- d) Realizar integralmente la gestión operativa para el desarrollo del Programa;
- e) Implementar la Programación académica y la ejecución presupuestaria del Programa, rindiendo cuenta de ésta;
- f) Coordinar la adecuada asignación de funciones de docencia, tutoría, guía de la Actividad Final de Graduación y otras, de cada académico del Programa;
- g) Coordinar el desarrollo de las actividades necesarias para la Acreditación del Programa y su mantención como tal, de acuerdo a los requerimientos de la Reglamentación Superior de la Universidad;
- h) Apoyar en la definición de cursos de nivelación requeridos y las eventuales convalidaciones de estudios;
- i) Gestionar la inscripción de cursos de otros programas de Postgrado para los



- estudiantes del Programa;
- j) Orientar a los estudiantes en la búsqueda y selección del Profesor Guía de la Actividad Final de Graduación;
- k) Coordinar las Comisiones Examinadoras de cada estudiante y presidirlas;
- l) Llevar a cabo las actividades de difusión y promoción del Programa a nivel nacional e internacional;
- m) Realizar seguimiento y mantención de un vínculo permanente con los egresados del Programa

Del Comité de Postgrado

Artículo 8º El Comité de Postgrado estará integrado de la siguiente forma:

- a) El Director de la Escuela de Construcción Civil, quien lo presidirá;
- b) El Director de Investigación y Desarrollo de la Escuela de Construcción Civil;
- c) El Director de Docencia de la Escuela de Construcción Civil;
- d) El Subdirector de Postgrado de la Escuela de Construcción Civil;
- e) El(los) Coordinador(es) de Programas de Magíster de la Escuela de Construcción Civil;
- f) Dos Profesores de Núcleo de Programas de Magíster de la Escuela, designados por el Consejo de Escuela, a proposición del Director, quienes durarán dos años en sus cargos y podrán ser designados por períodos sucesivos.

Artículo 9º Corresponderá al Comité de Postgrado:

- a) Proponer al Consejo de Escuela las modificaciones curriculares y normativas de Programas de Postgrado, sin perjuicio de las instancias superiores correspondientes;
- b) Proponer al Consejo de Escuela los requisitos que deberán cumplir los Profesores para participar en Programas de Postgrado, de acuerdo a las políticas y normas vigentes en esta materia en la Universidad;
- c) Seleccionar a los Profesores que participarán en Programas de Postgrado, en conformidad a las normas generales vigentes en la Universidad y a las particulares que establezca al efecto el Consejo de Escuela;
- d) Aprobar cursos de nivelación requeridos y las eventuales convalidaciones de estudios en la Universidad o en otras Universidades;
- e) Velar por el adecuado nivel académico de Programas de Postgrado; en particular, que los cursos de postgrado y las actividades de graduación desarrolladas por los estudiantes correspondan a criterios de excelencia;
- f) Velar por la acreditación de Programas y su mantención en el tiempo;
- g) Asesorar al Director de la Escuela y al Consejo de Escuela en todas aquellas materias de Postgrado que le sean encomendadas por dichas autoridades;
- h) Aprobar la Programación académica y presupuestaria del Programa, presentarla al Director de Escuela para su aprobación por el Consejo Escuela, y velar por su cumplimiento;



- i) Nominar a los profesores integrantes del Comité de Actividad Final de Graduación;
- j) Velar por el cumplimiento de los requisitos para la admisión, permanencia y egreso de Programas de Postgrado;
- k) Establecer los mecanismos de selección de los Postulantes y evaluar los antecedentes académicos de los postulantes a Programas de Postgrado y proponer los seleccionados a la Comisión Técnica de Admisión de la Universidad;
- l) Aprobar las Comisiones Examinadoras para las defensas de la Actividad Final de Graduación.
- m) Elaborar y aprobar las Normas de Operación de programas de magíster de la Escuela

TÍTULO IV

De los Académicos del Programa

Artículo 10º Los profesores del Programa tendrán al menos el grado académico de Magíster o competencias equivalentes acreditadas por el Comité de Postgrado y registradas en la Vicerrectoría Académica.

La participación de académicos de otras Facultades de la Universidad o de otras universidades nacionales y extranjeras en calidad de invitados, deberá considerar el cumplimiento del requisito de grado antes mencionado.

Artículo 11º La selección de los académicos en su rol de núcleo, colaborador y visitantes será responsabilidad del Comité de Postgrado.

Artículo 12º Los profesores del programa que tengan mayor dedicación en docencia, guía de Actividades Integradoras de Graduación y administración del programa pertenecerán al núcleo. Los profesores colaboradores son aquellos que realizan docencia y co guía de Actividades Integradoras de Graduación. Finalmente, los profesores visitantes son aquellos que son invitados por el Comité de Postgrado a realizar actividades académicas específicas.

TÍTULO V

De la Admisión al Programa

Artículo 13º El proceso de admisión al Programa cumple con las disposiciones del Reglamento de Magíster de la Universidad y está a cargo del Comité de Postgrado.

Artículo 14º La admisión al Programa de Magíster en Construcción requiere:

- a) Estar en posesión del Grado Académico de Licenciado en Ingeniería Civil, Construcción Civil, Arquitectura o Ingeniería en Construcción, otorgado por una Universidad reconocida por el Estado de Chile, o en el caso de instituciones extranjeras, por el Estado del país correspondiente; y,



- b) Aprobar el proceso de selección.

Artículo 15º Los documentos y antecedentes necesarios para la postulación al Programa serán al menos:

- a) Certificado de Licenciatura o Certificado de Título (copia validada ante Notario o en el Ministerio de RR.EE. de Chile en caso de documentación emitida en el extranjero);
- b) Currículum Vitae;
- c) Certificado de concentración de notas y ranking de estudios universitarios, títulos o grados previos; y
- d) Proporcionar evidencia, mediante declaración simple del postulante, de dominio intermedio en comprensión lectora del idioma inglés.

Artículo 16º El proceso de selección será gestionado por el Coordinador del Programa, en que además de la revisión de antecedentes se llevarán a cabo entrevistas personales con cada postulante del programa, y presentará el resultado al Comité Postgrado quienes analizarán los antecedentes recibidos. El protocolo para realizar la entrevista se establece en las Normas de Operación del Programa.

TÍTULO VI

Del Plan de Estudios

Artículo 17º El Plan de Estudios del Programa de Magíster en Construcción contempla 130 créditos UC. Los créditos se distribuyen de la siguiente forma:

- 40 créditos conformados por los Cursos Mínimos
- 60 créditos optativos, que resulten de la combinación de cursos optativos ofrecidos por el Programa o de otros programas de nivel postgrado en la Universidad.
- 30 créditos correspondientes a la Actividad Final de Grado (Actividad Integradora de Graduación).

Artículo 18º Los créditos optativos podrán cumplirse con los cursos propios del Magíster en Construcción o con cursos de postgrado impartidos por otros programas de Magíster o Doctorado de la Universidad, previa autorización del Coordinador del Magíster en Construcción.

Artículo 19º El Programa tiene una duración teórica de 3 semestres para estudiantes en régimen de dedicación exclusiva. En régimen de dedicación parcial, el Programa tiene una duración teórica de 4 semestres.



TÍTULO VII

De las Exigencias y Sanciones Académicas

Artículo 20º El estudiante será reprobado en un curso o actividad del Programa cuando hubiere obtenido como nota final una calificación inferior a cuatro (4,0).

Artículo 21º El Promedio Ponderado Acumulado (PPA) semestral deberá ser igual o superior a 4,5. De no mantener dicho PPA, el estudiante caerá en causal de eliminación.

Artículo 22º Los estudiantes sólo podrán reprobado un curso o actividad en el transcurso del Programa. En caso de ser un curso mínimo, deberán inscribir el curso en el semestre siguiente que éste se dicte.

La reprobación por segunda vez del mismo curso o la reprobación de dos cursos implicarán caer en causal de eliminación.

Artículo 23º Los estudiantes deberán tener especial respeto por las normas relativas a la honestidad académica vigentes al interior de la Universidad. El incumplimiento de dicha normativa será sancionado según lo señalado en el Reglamento del Alumno de Magíster UC.

Artículo 24º Los estudiantes que hubieran incurrido en causal de eliminación de acuerdo a lo estipulado en el presente Reglamento, podrán apelar al Comité de Postgrado, dentro de los plazos que establezca el Calendario de Actividades Académicas y Estudiantiles de la Universidad.

La resolución de dicho Comité podrá ser apelada ante la Comisión de Gracia de la Universidad, cuyos acuerdos sobre la apelación interpuesta no serán susceptibles de recurso alguno.

TÍTULO VIII

De las Características de la Actividad Final de Graduación

Artículo 25º La Actividad Final de Graduación del Programa de Magíster en Construcción consiste en una Actividad Integradora de Graduación que el estudiante realizará bajo la supervisión de un profesor guía perteneciente al núcleo del programa, el cual podrá hacerse acompañar de un profesor co-guía que sea colaborador del programa, cuya especialización profesional aporte al desarrollo de la Actividad Integradora de Graduación.

Artículo 26º El logro de las competencias propias del grado de Magíster debe ser demostrado a través de una calificación individual por lo que se exige la elaboración personal de la Actividad Integradora de Graduación para optar a dicho grado.



Artículo 27º En las Normas de Operación del Magíster en Construcción se establece el procedimiento para la elaboración de la Actividad Integradora de Graduación

Artículo 28º El profesor guía y el profesor co guía si corresponde, será designado por el Subdirector de Postgrado de común acuerdo con el estudiante y deberá cumplir los requisitos que para tal efecto establece este Reglamento.

TÍTULO IX

Del Examen Final de Grado

Artículo 29º Una vez aprobadas todas las actividades curriculares del plan de estudios, incluida la aprobación de la Actividad Integradora de Graduación, el estudiante deberá rendir su examen de grado

Artículo 30º El examen de grado consistirá en una defensa en forma oral y pública ante una Comisión Examinadora.

Artículo 31º La Comisión Examinadora estará conformada por:

- El Coordinador de Magíster en Construcción, quien la presidirá, o bien delegará esta responsabilidad en otro académico del núcleo.
- El Profesor Guía del estudiante y el profesor co guía si corresponde.
- Dos académicos del programa

Excepcionalmente el Comité de Postgrado podrá autorizar la participación como examinador a un miembro externo a la Escuela, preferentemente profesor o investigador de otra universidad de prestigio, centro de investigación o empresa, quién deberá tener un grado académico de Magíster o superior, o un profesional externo a la Escuela que cuente con una destacada trayectoria profesional.

Artículo 32º La calificación de la defensa de la Actividad Final de Graduación será llevada a cabo por el profesor guía, los dos profesores examinadores y el profesor co guía si corresponde.

Artículo 33º En caso de no aprobar el examen de grado, el estudiante podrá rendirlo nuevamente en un plazo máximo de 6 meses, por una única vez y considerando las observaciones emitidas por la Comisión Examinadora.

TÍTULO X

Del Egreso y Graduación

Artículo 34º El egreso del Magíster en Construcción tiene lugar cuando el estudiante aprueba el plan de estudios del programa, es decir, completa los 130 créditos exigidos. Lo anterior incluye la Actividad Integradora de Graduación y excluye el examen de grado.



- Artículo 35º** La obtención del Grado de Magíster en Construcción requiere:
- a) Haber alcanzado la categoría de egresado;
 - b) Aprobar el examen de grado;
 - c) Tener una permanencia mínima de dos y una máxima de seis semestres académicos en el Programa; y,
 - d) No estar afecto a ningún tipo de deuda con la Universidad, incluyendo material bibliográfico del Sistema de Bibliotecas.

- Artículo 36º** La calificación final del Grado de Magíster en Construcción se obtendrá ponderando las notas parciales según se indica:
- Promedio Ponderado Acumulado Plan de Estudios : 70%
 - Calificación del Examen de Grado : 30%

TÍTULO XI

De las Convalidaciones de Estudios

- Artículo 37º** Las convalidaciones de estudio se registrarán por el Reglamento del Alumno de Magíster y por el Reglamento que Establece Normas de Procedimiento y Regula las Convalidaciones de Estudio de la Pontificia Universidad Católica de Chile , pudiendo optar a convalidación sólo aquellos cursos realizados con un máximo de 5 años de antigüedad.

- Artículo 38º** Las equivalencias de los cursos serán autorizadas por el Comité de Postgrado. Para ello, el estudiante deberá presentar el programa del curso que solicita convalidar y un documento que acredite la fecha de realización y la calificación obtenida.

TÍTULO XII

Disposiciones Finales

- Artículo 39º** Cualquier duda o conflicto relacionado con temas contemplados en el presente Reglamento, así como la interpretación oficial de ellos, serán resueltos por el Subdirector de Postgrado, mediante resoluciones internas previa consulta al Comité de Postgrado y en acuerdo con el Reglamento de Magíster y el Reglamento del Alumno de Magíster UC.
- Artículo 40º** Para los aspectos no considerados en este Reglamento, aplica el Reglamento de Magíster y el Reglamento del Alumno de Magíster UC de la Pontificia Universidad Católica de Chile.
- Artículo 41º** El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del primer período académico del año 2021.